

ACUERDO

Reunidos, a 29/08/2019, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Oscaro Recambios, S.L. ante el Mediador designado por el Comité de Mediación de Confianza Online, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la entrega parcial de un pedido realizado a través del portal www.oscaro.es, del que es responsable Oscaro Recambios, S.L. (en adelante Oscaro), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 142745825088 (Recambios) el pasado 10 de julio, por un importe de 160 Euros. Según alega el particular, tras recibir el pedido comprobó que faltaba uno de los dos tambores traseros solicitados. A fecha de interposición de la reclamación no ha recibido una solución satisfactoria por lo que solicita el envío de la pieza faltante.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 4 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Oscaro, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Oscaro ha manifestado que según las Condiciones Generales de Venta el Cliente debe verificar el estado y el contenido del mismo. Que a pesar de que el PARTICULAR tras recibir las piezas no señaló que el artículo se encontraba incompleto, procedió a su montaje, por lo que consideraron que la entrega se había realizado en su totalidad. No obstante, ofrecen al PARTICULAR, de manera excepcional, el reenvío del juego de 2 tambores de freno.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Oscaro del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online, eliminando de forma pertinente los datos personales y firmas de las partes.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 29/08/2019.

Oscaro Recambios, S.L.